



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 28/2023
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La solicitud de aprobación de actividades de prevención de la unidad del Slim.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante comunicación interna CITE: SLIM/051/2023 de fecha 01 de marzo de 2023 el Abg. José Gabriel Rosas Tapia Encargado de la Unidad del S.L.I.M. con el visto bueno del Abg. A. Cristian Colque Flores Jefe de Igualdad de Oportunidades, con el visto bueno de la Abg. Hilda Céspedes García Directora de Desarrollo Humano, con el visto bueno del Ing. Wilber Richard Carrillo Padilla Secretario Municipal General y de Gobernabilidad, por el cual solicita que se emita Resolución Administrativa Municipal PARA LA PRIMERA FERIA MUNICIPAL POR EL "DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER" para la Unidad del SLIM – Gestión 2023, dentro la partida programática 250-0-060.

Que el informe legal A.L. N° 78/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por el Dr. Gustavo Ayala Bernabé, el cual concluye y recomienda **"que de acuerdo al informe técnico emitido por el encargado de la unidad SLIM y de la normativa precedentemente citada y siendo una de las atribuciones de los secretarios Municipales emitir resoluciones administrativas en el ámbito de sus competencias, corresponde emitir Resolución Administrativa de Aprobación y Autorización para la PRIMERA FERIA MUNICIPAL POR EL "DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER".**

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 270 señala: "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución."

Que, el Artículo 15 de la Norma Precitada indica: "El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado."

Ley N° 348 Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, genero, igualdad de oportunidades y equidad social en su Artículo 2 del Objeto y Finalidad señala: "La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien." La misma Ley en su Artículo 4 sobre los principios y valores señala en el numeral 9) "Equidad de Género: Eliminar las brechas de desigualdad para el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres."

Que, la ley N° 348 en su artículo 17 criterios de prevención. I. A los efectos de aplicación de la presente Ley, el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas crearán y adoptarán las medidas de prevención que sean necesarias para modificar los comportamientos individuales y sociales violentos y aquellos que toleran, naturalizan y reproducen la violencia, bajo tres criterios de acción: prevención estructural, individual y colectiva.

Que, para el cumplimiento de esos fines, por determinación del Art. 29 de la Ley N° 482; que hace referencia a las atribuciones de los Secretarios Municipales que establece que: "Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

que las secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado, a los Gobiernos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **4) Dictar normas administrativas, en el ámbito de sus competencias. Asimismo, establece el núm. 13, firmar Decretos Municipales y Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones. 20) Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.**

POR TANTO:

El suscrito Secretario Municipal Administrativo y Financiero, del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley N.º 482 y el Decreto Municipal N.º 002/2016.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR, el Cronograma de actividades de la Unidad de SLIM para la presente gestión más sus gastos, conforme a la Solicitud CITE: SLIM/051/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, suscrito por el Abg. José Gabriel Rosas Tapia Encargado de la Unidad S.L.I.M., donde establece un monto total de **3.500 Bs. (TRES MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, bajo el siguiente detalle:

Nº	ACTIVIDAD	TEMAS/EXPOSICION	MONTO Bs.	MES	PARTIDA PROGRAMATICA
1	Feria Municipal	Conmemoración por el "DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER"	3.500,00	Marzo	250-0-060

SEGUNDO. - La Dirección de Finanzas, es la responsable de la recepción y aprobación de los descargos presentados por el Encargado de SLIM, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano del G.A.M. Colcapirhua, misma que estará a cargo de la organización, vigilancia y ejecución de las actividades programadas para su estricto cumplimiento, previa las formalidades administrativas y dando cumplimiento a lo establecido en normas legales vigentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Es dada en despacho del Secretario Municipal Administrativo y Financiero (SMAF), a los Seis días del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés.


Lic. Jaime Hernán Méndez Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA